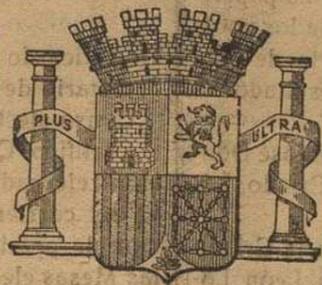


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, entendiéndose de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encadenación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Diputación Provincial

DE Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 663

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en el camino vecinal del kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al Puente sobre el río Anzur, en el camino vecinal de Rute al kilómetro 98 de la carretera de Montoro a Rute por Las Salinas, ejecutadas por el contratista don Manuel Flores Martínez, que tiene solicitada la devolución de la fianza de 5.154'13 pesetas, que tiene depositadas en la Caja provincial para responder de la ejecución de las obras contratadas, y de conformidad con el pliego de condiciones, se hace saber por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado municipal correspondiente al término municipal a que pertenece dicho camino, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las obras apuntadas, debiendo remitir el señor Alcalde Pre-

sidente del Ayuntamiento en cuyo término municipal se han realizado, al día siguiente de expirar el plazo mencionado, certificación de las formuladas o de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se haya recibido la referida certificación en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba 12 de Febrero de 1932.—
El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Núm. 663

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica del camino vecinal de Priego al Castellar por los Gallambres, ejecutadas por el contratista don Manuel Flores Martínez, que tiene solicitada la devolución de la fianza de 1.412'19 pesetas, que tiene depositada en la Caja provincial, para responder de la ejecución de las obras contratadas, de conformidad con el pliego de condiciones, se hace saber por el presente, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado municipal correspondiente al término a que pertenezca dicho camino, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las obras apuntadas, debiendo remitir al señor Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento en cuyo término municipal se han realizado, al día siguiente de expirar el plazo mencionado, certificación de las formuladas o de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes no se haya recibido la referida certificación en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba 12 de Febrero de 1932.—
El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

VILLARALTO

Núm. 625

Pedro Nieves Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villaralto.

Doy fé: Que el acta levantada por esta Junta municipal del Censo electoral es del tenor literal siguiente:

Señores vocales que han asistido: don Teodomiro López Gómez, don Manuel Gómez Muñoz, don Alfonso Torrico Rubio y don Manuel Sánchez y Sánchez.

Acta.—En Villaralto a siete de Febrero de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora señalada y bajo

la presidencia de don Florencio Rubio Gómez se reunieron en el local que al efecto viene señalado, previa citación en forma, los señores de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y que son los que al margen se expresan.

Constituyendo mayoría el número de los asistentes, se declaró abierta la sesión, exponiéndose por el señor presidente que el objeto de la convocatoria no era otra que el de designar, digo proceder, al nombramiento de los señores electores de este distrito a quienes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley electoral vigente y demás disposiciones que a ella se refieren les corresponde presidir las mesas electorales de cada sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el actual bienio.

Al efecto, por el secretario de esta Junta fueron puestas de manifiesto las tres listas o grupos de electores a que se refieren los artículos 33 y 34 de precitada Ley, obrantes en la Secretaría y previo examen de las mismas se declararon en vigor para todas las operaciones electorales que en lo sucesivo se practiquen.

Leídas íntegramente, como también el artículo 36 de expresada Ley, se procedió por acuerdo tomado por unanimidad, a designar a los señores presidentes y suplentes de los mismos para cada sección, resultando elegidos los siguientes:

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don Emilio Muñoz Gómez.

Suplente, don Alfonso Torrico Rubio.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Manuel Muñoz Luna.

Suplente, don Julián Calvo Manzano.

Sección segunda

Presidente, don Gumersindo Martín Gómez.

Suplente, don Julian Fernández Gómez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión después de acordarse se hagan saber estos nombramientos a los interesados y que de la presente acta se eleve copia certificada al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Con lo cual se da por terminada esta acta, que previa su lectura firman todos los señores vocales con el señor Presidente de que certifico.—Florencio Rubio.—Teodomiro López.—Alfonso Torrico.—Manuel Sánchez.—Ante mí, Pedro Nieves.—Rubricados y sellado con el de la Junta.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito en caso necesario y para que así conste y para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente, visada por el Presidente, en Villaralto a siete de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Nieves.—V.º B.º: El Presidente, Florencio Rubio.

CASTRO DEL RIO

Núm. 638

Don Francisco Mármol Salido, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos por la Junta municipal de esta villa se levantó la siguiente

Acta.—En la villa de Castro del Río, siendo las once horas del día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos se constituyó el señor don José Criado Rodríguez Carretero, Juez municipal de la misma, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población con asistencia de los señores vocales que abajo firman y de mí el Secretario suplente en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de dar cumplimiento al artículo once de la vigente Ley electoral y al oficio recibido del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Por el señor Presidente se declaró abierto el acto y seguidamente por mí el Secretario se dió lectura a dicho artículo y demás pertinentes al caso.

Seguidamente se procedió a depositar en una urna tantas papeletas como son los contribuyentes que fi-

guran en la certificación que se une a este expediente y una vez concluida esta operación y agitadas las papeletas se procedió al sorteo de los vocales que han de formar parte de esta Junta, habiendo dado el resultado siguiente:

Vocales propietarios: don José Doncel Salido y don Joaquín Criado López Toribio.

Suplentes: don José María Criado y Criado y don José María León López.

Atendiendo a que en esta población no se encuentran asociados los gremios industriales y cumpliendo con el precepto del referido artículo fueron introducidas en la urna un número de papeletas igual al que figura en la lista de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas con derecho a elegir compromisarios y verificado el sorteo dió el siguiente resultado:

Vocales propietarios: don Cristóbal Fuentes Rodríguez y don Juan A. Fuentes Rodríguez.

Suplentes: don Lucas Criado Tejada y don Manuel Castro Merino.

Acto seguido teniendo a la vista el certificado expedido por el señor Secretario de este Ayuntamiento referente a las circunstancias que deben concurrir en el concejal que por ministerio de la Ley debe desempeñar el cargo de vocal primero vicepresidente recayó el nombramiento en don José Moreno Rosa y para suplente en don Pablo Sánchez Rosa.

Seguidamente se procedió a nombrar vocal segundo de esta Junta y cuyo cargo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del caso segundo del artículo once recayó el nombramiento en don Francisco Aragón Sicilia, oficial retirado de la Guardia civil y suplente en don Mateo Navajas Rodríguez, ex-juez municipal por no existir más de los que expresa el párrafo anterior en esta población.

Nombrados todos los señores vocales que han de formar la Junta municipal del Censo electoral de esta población, se acordó por unanimidad sean notificados dichos nombramientos por medio de oficio y que se publique tal designación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a cuyo fin se remitirá certificado de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que disponga su inserción, acordándose también remitir un duplicado de la presente al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial.

Con lo que se dió el acto por terminado que firma el señor Presidente con los que han asistido, de que certifico.—José Criado.—José Aparicio.—Diego Reyes Díaz.—Pedro Luque.—Juan León.—José Luque.—Francisco Aragón.—Francisco Mármol.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador de la provincia, pongo la presente con el visto bueno del señor Presidente en Castro del Río a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Mármol.—V.º B.º: José Criado.

LA RAMBLA

Núm. 639

Don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico. Que del acta de la Sección celebrada por esta Junta en nueve del corriente mes sobre designación de presidentes y Suplentes, de las Mesas electorales, copiada literalmente dice:

Acta: En la ciudad de La Rambla a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Reunida la Junta municipal del Censo electoral, compuesta de los señores que al margen se anotan, bajo la presidencia de don Rafael García Baena, se declaro por este abierta la sesión, manifestando que en cumplimiento de orden del Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y para llevar a efecto lo prevenido en el artículo 36 de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, debía procederse a la designación de los electores que han de presidir las Mesas electorales en las elecciones que han de ocurrir durante el bienio mil novecientos treinta y dos mil novecientos treinta y tres y en su virtud se procedió a examinar las tres listas formadas con arreglo al artículo 33 de la expresada Ley, para designar el elector de mas edad, entre los primeros que figuren en cada una de dichas tres listas, ateniéndose a las reglas señaladas en el mencionado artículo 36.

En su consecuencia quedaron designados presidentes de las Mesas electorales de cada Sección de que se compone este distrito los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección única
Don Antonio Adamuz Montilla.

Distrito segundo.—Sección única
Don Lorenzo Acosta Castellano.

Distrito tercero.—Sección primera
Don Luis Garrido Luque.

Sección segunda
Don Francisco Ariza Salas.

Sección tercera
Don José Espejo Galvez.

Seguidamente y por el mismo procedimiento, se efectuó la elección de todos los Suplentes, designándose al de más edad de los tres últimos de las listas referidas, los cuales resultaron ser los siguientes:

Distrito primero.—Sección única
Don Manuel Salado García.

Distrito segundo.—Sección única
Don Cándido Gómez Rojas.

Distrito tercero.—Sección primera
Don Francisco Espada Gil.

Sección segunda
Don Juan Urbano Gutiérrez.

Sección tercera
Don José Torres Gamero.

Cumplimentado así el artículo 36 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y no teniendo la Junta otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión firmando la presente acta, todos los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—Rafael A. García.—José Pedraza.—

Rafael Lucena Estrada.—Francisco de P. Castilla.—Ricardo Aguilar.—Rubricados.

Para elevar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en La Rambla a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Ricardo Aguilar.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.112

Núm. 654

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Carmen Bruguera Molinuevo, vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Febrero de 1932 solicitando se le concedan veintiseis pertenencias de la mina denominada San Sebastián, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje llamado dehesa de La Bastida, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Febrero de 1932, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un mojón de mampostería que lleva el caño de salida de las aguas para el abrevadero de ganado del pozo de agua potable de La Bastida y de cuyo pozo dista 24 metros en dirección Sur 13º 10 Oeste o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina denominada San Sebastián, número 8.959, hoy caducada y desde dicho punto de partida con dirección Norte 14º 39 Este se medirán 150 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este 14º 39 Sur se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 14º 39 Oeste se medirán 200 metros de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste 14º 39 Norte se medirán 1.300 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte 14º 39 Este se medirán 200 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección Este 14º 39 Sur se medirán 1.000 metros, quedando así cerrada el perímetro de las veintiseis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de diez días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamiento

BAENA

Núm. 649

Por el presente se hace saber que la cobranza voluntaria del derecho de tasa sobre el servicio del alcantarillado respectivo al ejercicio actual,

drá lugar durante el primer semestre de este año y hora de las nueve a las catorce en la Recaudación municipal en la planta baja de esta Casa Consistorial, advirtiendo a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día doce del mes de Julio como único grado sin mas notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 656

El Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 del actual acordó convocar concurso para proveer en propiedad una plaza de celador del Depósito Municipal dotada con el haber anual de dos mil pesetas.

Las solicitudes se presentarán a las horas de once a trece en los días laborables en el registro general de la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales, ídem de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y los justificativos de méritos que el solicitante estime oportuno presentar.

Se estimarán como méritos pertenecer al Cuerpo Nacional de Prisiones y la prestación de servicios análogos al Estado, provincia y Municipio; apreciándose en conjunto los méritos que se aporten.

Será obligación del Celador del Depósito cuantas se estatuyan para los Jefes de Prisiones de partido y personal vigilante de las mismas que tienen determinadas en el Reglamento general correspondiente. Siendo de aplicación en todo lo que respecta a jubilaciones, excedencias, premios, y correcciones lo establecido por el Ayuntamiento en el Reglamento de personal subalterno rigiendo a esos efectos como supletorio el orgánico de empleados administrativos.

Baena 12 de Febrero de 1932.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

SANTAELLA

Núm. 646

Don Diego Millán Doncel, Presidente de la Junta del repartimiento de utilidades de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que encontrándose terminado en borrador el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual de 1932, se anuncia al público por medio del presente y tér-

mino de quince días y tres más al objeto de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 9 de Febrero de 1932.—Diego Millán.

PEDROCHE

Núm. 664

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento del año actual para el reclutamiento y reemplazo del ejército como natural de esta villa el mozo José López del Castillo, hijo de Florencio y Honorina; cuyo actual paradero se desconoce se le cita por el presente por si tiene que hacer alguna reclamación en los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo, quedando apercibido que de no comparecer bien personalmente o por medio de otra persona que lo represente se le declarará prófugo y le serán exigidas las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pedroche 29 de Enero de 1932.—Eduardo Peralbo.

PUESTO GENIL

Núm. 666

Don Eustaquio Sotomayor Martín, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan se les cita por medio del presente a fin de que concurren a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial durante los días 14 y 21 del actual, advirtiéndoles que de no concurrir a este último acto serán declarados prófugos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 8 de Febrero de 1932.—Eustaquio Sotomayor.

Relación que se cita

Francisco Aguayo García, Gregorio Aguilera Cabello, Francisco Arcos López, José Baena Aguilera, Francisco Baena Jiménez, Rafael Baena Rivas, José Balaguer Tenllado, Antonio Berral Logroño, Antonio Berral Merino, Juan Berral Merino, Antonio Bonilla Martínez y Manuel Cabezas Santos.

Alejandro Carmona Martínez, Manuel Carrión Carnerero, Rafael Castro Fernández, Manuel Cejas Estudillos, Francisco Cejas Morales, José Cejas Morillo, Carlos Cosano Borrego, Manuel Cosano Gálvez, Antonio Cuenca Romero; Ramón Estrada Molina, Manuel Estrada Moreno, Manuel Expósito y José Expósito López.

Francisco Gálvez Cuenca, Manuel García Pérez, Ricardo Genil Metinet, José Giraldo Gant, José Gómez Rodríguez, Enrique Gómez Uclés, Gabriel Gutiérrez Haro, Manuel Jurado Cabello, José Jurado Fernández, Antonio Lavado Palos, Enrique López Calzado, Luis Luque Castro, Paulino Luque Serrano y Manuel Mancilla Serrano.

Manuel Manzano Rodríguez, Antonio Márquez Matas, Manuel Márquez Rey, Manuel Matas Jalado, Miguel Melgar Sierra, Antonio Molina Romero, Francisco Montilla González, Laureano Morales Aguilar, Manuel Morales Rivas, Rafael Morillo Rivas y Francisco Morón Cejudo.

Miguel Muñoz Cabello, Francisco Muñoz Chacón, Enrique Reina Lozano, Emilio Rejano Guerrero, Eduardo Riestra Palacio, José Rivas Aguilera, Francisco Rivas Cuenca, Antonio Rivas Gálvez, Manuel Romero Chapparro, José Romero López, Antonio Ruiz Ruiz, Ricardo de San Miguel, Antonio Suárez Lozano, José Valle Ruiz y Rafael Velasco Ramírez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 630

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente edicto se hace saber a Antonio Moreno García, Alfonso Fraile Rodríguez, José Osuna Gutiérrez y José Jiménez Sánchez, procesados en sumario seguido en este Juzgado con el número 56 de 1931, por hurto, que la Audiencia provincial de Córdoba por auto fecha 29 del pasado mes de Enero declaró sobreseído dicho sumario provisionalmente, dejando sin efecto con todas sus consecuencias el auto de procesamiento dictado en el mismo contra aquellos.

Dado en Pozoblanco a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 632

Don Ignacio de Lara y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En méritos del sumario que instruyo por robo con el número 162 de 1931, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 25 al 26 de Diciembre último de una casa de campo llamada «Lagar de Harín», del término de Belalcázar, siendo los efectos sustraídos propiedad del vecino de dicha villa Tomás Bravo Caballero, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este

Juzgado, así como detenidos los autores la sustracción en el arresto municipal de esta ciudad.

Reseña de los efectos

Dos kilos de tocino, un espinazo de cerdo, cinco colgajos de uvas, una manta de muletón nueva, con dos listas pardas en los cabeceros y un azafate de porcelana con listas azules en el filo.

Dado en Hinojosa del Duque a 8 de Febrero de 1932.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario, Salvador de la Cámara.

BAENA

Núm. 659

Don Bernabe Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido de Baena.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que se proceda a la busca y ocupación de trescientas fanegas de aceituna, robadas en la noche del seis al ocho del actual de la Fábrica aceitera, enclavada en la finca Las Lomas de este término municipal, propias de don José Alcalá Espinosa, así como a la busca y captura y detención de los autores del hecho, y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 14 del presente año sobre robo.

Dado en Baena a 11 de Febrero de 1932.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario Judicial accidental J. Mejías.

MONTORO

Núm. 660

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará substraída el día 27 Enero último, de la finca Balloneros, término de Adamud al vecino de Pedro Abad Tomás Parras Baena, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 23 de 1932.

Dado en Montoro a 11 de Febrero de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Burra de 16 años, de 1'16 de alzada, pelirraba, rayada las agujas, lomo y costillares, hierro P-I anca izquierda.

Núm. 661

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles

y militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de las prendas que después se reseñarán y a la del autor o autores del hurto, ocurrido en la noche del veintiocho al veintinueve de Enero último en la finca denominada Huertezuela término de Villafranca y caso de ser habidos unos y otros sean puestos a disposición de este Juzgado los últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado bajo el número 17 del corriente año, sobre tal hecho

Dado en Matoro a 4 de Febrero de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Prendas que se citan de la propiedad de don Enrique Jiménez Martínez:

Un mantel blanco, siete servilletas con las iniciales F. P. en blanco el mantel y encarnado las servilletas, dos paños de cocina blancos, una camiseta de señora y un refajo franela blanco, una camiseta de caballero de color, dos pañuelos blancos de bolsillo, unas bragas, una camisa y un vestido de niña blanco, una capa impermeable con capucha color verde.

De la propiedad de don José Castro Alcaide:

Una mnda compuesta de una camisa con listas de color, una camiseta de punto, unos calcetines y unos calzoncillos con las iniciales J. C. encarnadas; una camisa, una camiseta y un justillo con las iniciales M. A.

CORDOBA

Núm. 682

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía a instancias del Procurador don Salvador Barasona Ortiz en nombre de don Pedro Gutiérrez Poole contra la Empresa General de Construcciones S. A., se sacan a pública subasta en la suma de dos mil doscientas sesenta y seis pesetas sesenta centimos, materiales de construcción y artefactos y herramientas de albañilería, cuyo detalle consta en autos y que se encuentran depositados en poder del actor habiéndose señalado para dicho acto el día veinte y siete del actual a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad antedicha.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de los bienes.

Tercera. Las posturas se admitirán para la totalidad de los bienes formando un solo lote.

Cuarta. Aprobado el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el importe del mis-

mo con la baja de lo entregado para tomar parte en la subasta en el plazo que el Juzgado le señale.

Dado en Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 633

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 31 de Enero fueron sustraídas a don Rafael Portero Polonio vecino de Montilla del cortijo llamado Sierrecita de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Febrero de 1932.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Ocho gallos y ocho gallinas de diferentes plumas.

Núm. 634

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan que el día 8 del actual fueron sustraídas a don Alfonso Pérez Ramírez, vecino de Córdoba, de su domicilio Claudio Marcelo, 8, de esta; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Reseña

Reloj bolsillo oro, morado, forma octógono, con los filos esmaltados.

Reloj bolsillo, oro señora, tres tapas, áncora, de marino, esmaltada en negro, en la tapa superior.

Caja reloj pulsera rectangular. Reloj Longines, pulsera oro rectangular.

Reloj pulsera Cyma cuadrado.

Reloj plata, Zenit bolsillo.

Reloj plata bolsillo Juvar.

Reloj niquel bolsillo Omega.

Reloj Saboneta chapado.

Reloj bolsillo Longines plata.

Reloj chapado bolsillo.

Reloj pulsera señora oro.

Reloj pulsera plata Doxi.

Reloj bolsillo plata.

Reloj sistema Roscopch.

Reloj idem idem.

Caja idem idem.

Reloj pulsera señora chapado.

Núm. 647

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería y efectos que al final se reseñan que el día tres del actual, fueron sustraídas a don José Laguna, vecino de esta capital, del sitio Huerta Frías, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería y efectos de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Febrero de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D. Leopoldo Romero.

Reseña

Una burra de seis años, pelo rucio, oscura, alzada mediana, con el hierro de una Compañía.

Un albardón, unos ropones, una enjarma, una sobreenjarma, dos cinchos, una cubierta, otro ropón y otra enjarma.

Núm. 648

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 24 de Septiembre pasado, fueron sustraídas a don Antonio Navajas Moreno, vecino de Castro del Rio, del cortijo Jardón, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Febrero de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., José Barbudo.

Reseña

Yegua de ocho años (en Diciembre de 1928), 1'47 alzada, castaña, N. nalga derecha, lucera, calzada bipedo lateral derecho, mas baja mano, «Calcetera» hierro Fenix V-15 nalga izquierda.

Mulo seis meses (en Octubre de 1930, cuando fue asegurado), castaño, oji-boci-claro lunar blanco lomo lado izquierdo, bragado, «Calcetero», hierro Fenix V-15 anca izquierda.

BUJALANCE

Núm. 606

Don José Fustegueras y Mendez, de Instrucción del partido de la ciudad de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y cargo a todas las autoridades civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las ropas efectos que a continuación se expresan, hurtados al vecino de esta ciudad Maximiliano Braba García, el día del corriente mes y en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si acreditan su legal adquisición, asi lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo con el número catorce del corriente año.

Dado en Bujalance a 6 de Febrero de 1932.—José Fustegueras.—El Secretario Judicial, Juan de D. Villanor.

Reseña de las ropas hurtadas

Un mantón de Manila negro y flecos largos, seminuevo; una corbata de seda amarilla, media docena de servilletas blancas marcadas en el centro con las iniciales L. A., una caja de pañuelos con media docena, cuatro metros de crespón de seda, tres metros de tela blanca, una tohalla y un espejo cerrado con un espejo, un collar de oro con una figura.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 635

GARCIA DOBAO Josefa, de años de edad, hija de Antonio y Antonia, soltera, natural y vecina de La Carlota, domiciliada en el primer departamento o en Posadas, cuyo paradero se ignora, comparezca en término de diez días ante este Juzgado para ser reducida a prisión por causa número 77 de 1929 por no interesando al propio tiempo su captura y conducción a disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera a 9 de Febrero de 1932.—El Juez de Instrucción Firma ilegible.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL